

Prosperidad
para todos



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Alcance a las Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01 /01/2014 y el 30/06/ 2014

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 15 de Octubre de 2014 a la siguiente dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
Sólo se recibirán comentarios en esta dirección.

Agosto de 2014

Documento para Discusión Pública - CTCP

Introducción

1. Mediante este documento se da alcance al documento referente a las enmiendas realizadas durante el primer semestre de 2014 a las NIIF vigentes, elaboradas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – por sus siglas en inglés), publicadas en español por la Fundación NIIF entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2014, el cual fue emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) para su consulta pública de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.
2. Con el presente documento se pone a discusión pública la enmienda realizada durante el primer semestre de 2014 a las NIIF vigentes así: NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y a la NIC 41 Agricultura, denominada Agricultura: Plantas Productoras, elaborada por el IASB y publicadas en español por la Fundación NIIF entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2014.
3. Son diversas las razones que originan cambios en los estándares. Algunos de ellos obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IASB; otros a comentarios recibidos del público y algunos más, son resultado del proceso de convergencia que lleva a cabo el IASB con emisores nacionales de reconocida trayectoria.
4. El IASB decidió modificar la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipos y la NIC 41 Agricultura, con el fin de definir el concepto de planta productora e incluir estas en el alcance de la NIC 16, pues estas no estaban definidas y las relacionadas con la actividad agrícola estaban bajo el alcance de la NIC 41.
5. Por lo anterior, el CTCP pone en discusión pública la enmienda a las NIC 16 Propiedades, Planta y Equipos y la NIC 41 Agricultura denominada *Agricultura: Plantas Productoras*.
6. No tomar en consideración los cambios aprobados por el IASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314, deben evaluarse los cambios realizados a los estándares para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones.

Antecedentes

7. El 28 de diciembre de 2012, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Reglamentario 2784 “Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información

financiera que conforman el Grupo 1". Según el artículo 2° de la citada norma, el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, son las NIIF (incluyendo las Interpretaciones del CINIIF y del SIC).

8. Por lo anterior, y teniendo presente que durante el primer semestre del año 2014 se publicaron en español las modificaciones a la NIC 16, a la NIC 38, a la NIC 41, NIIF 11, y se expidieron las NIIFs 14 y 15, el CTCP pone en consideración del público interesado el documento de enmienda a las NICs 16 y 41, pues los demás documentos ya fueron puestos a consideración del público el 14 de agosto de 2014.

Enmiendas a las NIIF emitidas por el IASB durante el periodo 01/01/2014 - 30/06/2014

9. De conformidad con el "Plan de Trabajo para las NIIF" durante el periodo arriba señalado, el IASB culminó y publicó las siguientes enmiendas:

Mes	Descripción	Estándar/Interpretación	Nombre de la publicación
Enero	Enmienda	NIIF 14 Norma Internacional de Información Financiera	Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas.
Mayo	Enmienda	NIIF 15 Norma Internacional de información Financiera	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.
Mayo	Enmienda	NIIF 11 Acuerdos Conjuntos	Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas.
Mayo	Enmienda	NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIC 38 Activos Intangibles	Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización.

1. También durante el periodo arriba señalado, el IASB culminó y publicó las siguientes enmiendas:

Mes	Descripción	Estándar/Interpretación	Nombre de la publicación
Junio	Enmienda	NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIC 41 Agricultura	Agricultura: Plantas Productoras

2. Modificación a la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y a la NIC 41 Agricultura, denominada Agricultura: Plantas Productoras. La fecha de vigencia para esta enmienda es el 1º de enero de 2016, pero se permite su aplicación anticipada. Esta enmienda define las

plantas productoras como a) una planta viva que se utiliza en la elaboración o suministro de productos agrícolas; b) que se espera que produzca en más de un período y c) que tiene la probabilidad remota de ser vendida como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de desechos. Además estipula qué no son plantas productoras, los componentes del costo de estas y hace referencia al modelo de revaluación en la medición posterior.

Preguntas para discusión pública sobre las Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 30/06/2014

1. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.
2. Los comentarios son de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 para efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso convergencia hacia las NIIF. Para este fin el CTCP requiere que: a) respondan a las preguntas tal como se plantearon; b) indicar de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia; c) contengan fundamentos claros de las recomendaciones; d) expliquen claramente alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones; e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word o Excel. Se recibirán comentarios hasta el 15 de octubre de 2014 a través de la dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
3. Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.
4. Preguntas para comentarios:
 - 1) Las enmiendas efectuadas a los estándares señalados en este documento han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
 - 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas a las NIIF aquí expuestas por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa,

por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

- 3) ¿Usted considera que alguna de las enmiendas a que hace referencia este documento podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a las mismas. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.